

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/ADMU/DAJ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

SOLNET S.A.

En Puente Alto, a 03 de enero de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su **ALCALDE (S)**, don **RENE BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 8.190.206-2, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, en adelante "la Contratante", y la empresa **SOLNET S.A.**, RUT N° 96.723.130-4, representada legalmente por don **FELIPE BERNSTEIN JIMENEZ**, chileno, casado, economista y consultor, cédula de identidad N° 7.012.690-7, ambos domiciliados en calle La Concepción N° 81, Of. 709, comuna de Providencia, en adelante "la Contratada", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Ex. N° 1847 de fecha 31 de diciembre de 2010 se dispuso la contratación directa de la empresa SOLNET S.A., con el objeto de mantener la prestación del servicio de arrendamiento de un sistema integral tecnológico y de información para la DOM, que consta de la implementación del software SOLNET DOM, funcionando dicho software con servicios de hosting y base de datos por Internet que integra todas las actividades y áreas de la DOM en un solo sistema; además, se contempló el desarrollo de adaptaciones en Construcción, Correspondencia y Vivienda Social por un total de 696 horas anuales o 58 horas mensuales de desarrollo y, de servicios especiales por Internet en el Pago de Certificados y Permisos de Edificación por un total de 480 horas anuales o 40 horas profesionales mensuales de desarrollo.

SEGUNDO: Conforme con lo anterior, por el presente instrumento la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde (s), viene en contratar en forma directa a la empresa SOLNET S.A., por quien comparece y acepta don FELIPE BERNSTEIN JIMENEZ, para la prestación del servicio ya singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: El plazo de vigencia del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2011**. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato mediante el envío de carta certificada al domicilio de la otra fijado en la

comparecencia con una antelación de, a lo menos, 30 días corridos a la fecha en que se desee poner término al contrato.

CUARTO: El precio del contrato será la suma de **UF 65 (sesenta y cinco Unidades de Fomento) mensuales, más IVA**, y de **UF 147 (ciento cuarenta y siete Unidades de Fomento) mensuales, exento de IVA**, correspondiendo dichas cantidades al siguiente desglose:

1. Arriendo de Software: TOTAL MENSUAL : 65 UF más IVA.

- **35 UF más IVA:** Arriendo mensual del software SOLNET DOM.
- **5 UF más IVA:** Arriendo mensual del Hosting y Base de Datos por Internet.
- **25 UF más IVA:** Arriendo mensual de Licencias de Filemaker Pro (50 licencias). Cualquier licencia adicional será por un valor unitario de 0,5 UF más IVA.

2. Desarrollo de Adaptaciones: TOTAL MENSUAL: 147 UF exento de IVA.

- **87 UF exento de IVA:** Desarrollo de adaptaciones en Construcción, Correspondencia y Vivienda Social por un total de 696 horas anuales o 58 horas mensuales de desarrollo.
- **60 UF exento de IVA:** Desarrollo de servicios especiales por Internet en el Pago de Certificados y Permisos de Edificación por un total de 480 horas anuales o 40 horas profesionales mensuales de desarrollo.

El precio del contrato será pagado mediante estados de pago, a mes vencido y, de acuerdo al valor de la UF del último día hábil del mes en que se prestó el servicio. El pago se efectuará previo Vº Bº de la Unidad Técnica, de acuerdo con el servicio efectuado y contra presentación de la respectiva boleta de honorarios o factura.

QUINTO: La Contratada deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato una Boleta de Garantía Bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a su sola presentación, o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución de los servicios y/o suministros y buena calidad de los materiales y productos. El monto de esta garantía será de equivalente al **5% del valor de su contrato**, con una vigencia no inferior al plazo del mismo, aumentado en 60 días hábiles; sin perjuicio de las responsabilidades a que de origen el incumplimiento de la Ley de Protección al Consumidor.

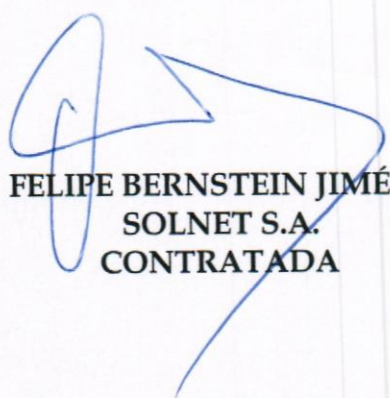
Sin la presentación de esta garantía no se efectuará pago alguno. Es de cargo de la Contratada mantener vigente la garantía durante todo el período que dure el contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere. El ITS municipal será el encargado de cautelar el cumplimiento de esta obligación.

SEXTO: A fin de supervisar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, "la Contratante" designa como Inspección Técnica del Servicio a la Administración Municipal, quién podrá designar un funcionario para tal efecto.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el que se firma en sextuplicado, quedando cinco ejemplares en poder de la Contratante y uno en poder de la Contratada, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de don RENE BORGNA VERDUGO consta del Decreto Alcaldicio N° 273 de 06 de octubre de 2009, y la de don FELIPE BERNSTEIN JIMENEZ consta de reducción a escritura pública del Acta de la Primera Sesión de Directorio de la sociedad SOLNET S.A., de fecha 05 de enero de 1995, otorgada ante la Vigésima Novena Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

En señal de acuerdo, previa lectura, firman las partes,



FELIPE BERNSTEIN JIMÉNEZ
SOLNET S.A.
CONTRATADA